



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 352-2016-GRC-GA

CRISTHIAN OMAR HERNÁNDEZ DE LA CRUZ
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 02 SEP 2016

128

02 SET. 2016

VISTOS:

Memorándum Nº1065-2016-GRC/GA, del 31 de agosto de 2016, emitido a la Gerencia de Administración; Informe Nº 1600-2016-GRC/GRI-OC de fecha 31 de agosto de 2016, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia de Infraestructura; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Nº 279-2016-GRC-GA, de fecha 27 de julio 2016, se designó como Miembros del Comité de Selección para el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada para la Ejecución de la Obra PIP: "Mejoramiento de la Infraestructura Deportiva en la Zona Pachacútec Distrito de Ventanilla-Callao"; el mismo que estaba integrado por las siguientes personas: MIEMBROS TITULARES: Ing. Nicanor López Ruiz (Presidente), Arq. Karina Carranza Quispe (Miembro), Sr. Jesús Anddy Martínez Gavancho (Miembro); MIEMBROS SUPLENTE: Ing. Margarita Benites Chacón (Presidente Suplente), Arq. Javier Vidal Olivera (Miembro Suplente), Sr. Oscar Chaupe Lozano (Miembro Suplente);

Que, con Informe Nº 1600-2016-GRC/GRI-OC, de fecha 31 de agosto de 2016, la Jefatura de la Oficina de Construcción manifiesta a la Gerencia Regional de Infraestructura que mediante el Informe Nº 104-2016-GRC/GRI/OC-JVO, el coordinador informa sobre su descanso vacacional por lo que es necesario solicitar la modificación de la resolución Nº 279-2016-GRC-GA; el cual deberá Reconfirmarse de acuerdo a lo indicado en el documento antes señalado;

Que, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 8º de la ley de Contrataciones del Estado, Ley Nº30226, precisa que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación;

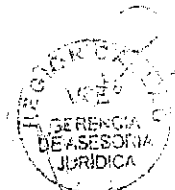
Que, el Artículo 22º del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF precisa que los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones;

Que, de acuerdo a lo previsto por el artículo 23º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; asimismo señala que los integrantes del Comité de Selección sólo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese de servicio, u otra situación justificada mediante documento debidamente motivado;

Que, por los fundamentos expuestos y de conformidad con la delegación de facultades efectuada mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 000283, de fecha 06 de mayo de 2016; y contando con la visación de la Oficina de Logística y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFIRMAR, como Miembros del Comité de Selección para el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada para la ejecución de la Obra PIP: "Mejoramiento de la Infraestructura Deportiva en la Zona Pachacútec Distrito de Ventanilla - Callao", el mismo que estará integrado por las siguientes personas:





ESTUDIO DE LA PRECIPITACION PLUVIAL EN LA ZONA CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTIAN OMAR HERNÁNDEZ DE LA CRUZ
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Presidente 128
Miembro
Miembro
SET 2016

MIEMBROS TITULARES:

Ing. Nicanor López Ruíz
Arq. Javier Vidal Olivera
Sr. Jesús Andy Martínez Gavancho

MIEMBROS SUPLENTE:

Ing. Margarita Benites Chacón
Arq. Karina Carranza Quispe
Sr. Oscar Chaupe Lozano

Presidente Suplente
Miembro Suplente
Miembro Suplente

Artículo Segundo.- El Comité de Selección, designado deberá llevar a cabo el Procedimiento de Selección a su cargo, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, debiendo tener en cuenta especialmente, los plazos, responsabilidades y sanciones establecidas para tal efecto.

Artículo Tercero: Notifíquese la presente Resolución a los miembros del Comité de Selección designado y encárguese su cumplimiento a la Oficina de Logística.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
CARLOS ANTONIO SOLIS GAYOSO
GERENTE DE ADMINISTRACION

